

Aportes de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, al LIBRO SEGUNDO del proyecto de Reforma y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, en aspectos vinculados a las PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS.

La Iglesia Católica no puede seguir siendo una institución estatal: una deuda pendiente de la democracia

Fortunato Mallimaci (CONICET –UBA-CPM)

El presidente de la Corte Suprema de la Nación en numerosas entrevistas manifestó que vivimos en una sociedad pluralista y que el nuevo Código debe mostrar la diversidad de nuestra sociedad. Totalmente de acuerdo!!

Sin embargo, al ver las propuestas, leo que algunas pluralidades son tenidas en cuenta y otras no. Al igual que para la defensa irrestricta de los derechos humanos, al cambiar un Código Civil, no debe haber una “jerarquía” en las pluralidades a tratar ni tiempos que “urjan” mas que otros. Y me refiero específicamente a la pluralidad socio-religiosa que no solo no es tenida en cuenta sino que siguen fomentando privilegios hoy intolerables.

Los últimos años se logró una ampliación de derechos y de distribución de bienes. Sin embargo la producción, apropiación y distribución de los bienes religiosos que podemos llamar también bienes de salvación, en lo que tiene que ver con el vínculo con el estado, parecen inmunes a estos cambios. Y sin embargo, *¡siempre NO fue así!*

Una mirada histórica socio- religiosa se hace imprescindible. Así el código de 1871 busca imponer el liberalismo en toda la vida y su objetivo fue regular la república liberal conservadora desde una visión de individuo varón, padre, blanco, propietario y cristiano. Sus racionalidades son explicadas como “naturales” y “biológicas” bajo un estado mínimo no democrático que debe garantizar las desigualdades de la libertad de mercado. A libro cerrado son aprobadas por un parlamento poco republicano.

Se reconocen allí personas jurídicas que pueden ser de carácter público o privado. Leerlas con detenimiento nos lleva a una de las memorias en juego.

Las de carácter público son (artículo 33- Texto originario): “Las personas jurídicas, sobre las cuales este Código legisla, son las que, de una existencia necesaria, o de una existencia posible, son creadas con un objeto conveniente al pueblo, y son las siguientes: 1. El Estado; 2. Cada una de las provincias federadas; 3. Cada uno de sus municipios; 4. **La Iglesia**; 5. Los establecimientos de utilidad pública, **religiosos o piadosos**, científicos o literarios, las corporaciones, **comunidades religiosas**, colegios, universidades, sociedades anónimas, bancos, compañías de seguros y cualesquiera otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común, con tal que posean patrimonio propio y sean capaces, por sus estatutos, de adquirir bienes, y no subsistan de asignaciones del Estado.”

Vemos, siguiendo en la lógica del Patronato y de la “subsidiariedad”, al legislar “objetos conveniente al pueblo” y “al bien común” aparecen la Iglesia (sin adjetivos) y otros grupos religiosos como subordinados al estado.

El proceso incipiente de militarización y catolización que se vive a partir del golpe 1930 ponen en tela de juicio esa hegemonía liberal. La Iglesia Católica no acepta ser subordinada ni compartir la “argentinidad” con otros grupos religiosos y pasa a ser un actor de poder central en las nuevas hegemonías.

Dirigida por el católico y ministro Guillermo Borda en la época del dictador Onganía se impone –nuevamente en un gobierno no democrático y sin ninguna discusión pública - la Ley nro. 17.711 en 1968 que cambia el CC buscando resolver “numerosos problemas que habían dado lugar a polémicas e incertidumbres”. La comisión de reforma originaria estuvo integrada por los abogados Dalmiro Alsina Atienza (segundo en retirarse), José F. Bidau, Guillermo Borda, Abel Fleitas, José López Olaciregui (que fue el primero en retirarse) Roberto Martínez Ruiz y Alberto Spota (tercero en retirarse). Por lo tanto solo tres abogados firmaron el proyecto: Bidau, Fleitas y Martínez Ruiz. Otra memoria se instala y disputa.

Vemos así que el Art. 33 queda redactado ahora de la siguiente forma: “Las Personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado. Tienen carácter público: 1°. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios ; 2°. Las entidades autárquicas; 3°. **La Iglesia Católica**. Tienen carácter privado: 1°. Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar. 2°. Las sociedades civiles y comerciales o entidades que conforme a la ley tengan capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, aunque no requieran autorización expresa del Estado para funcionar”.

Esa dictadura decide – recién en ese momento histórico- que la única institución religiosa que, sin tapujos, es considerada de derecho público es la Iglesia Católica y al mismo tiempo elimina la cláusula 5 del Código de Vélez Sársfield donde se nombraban -entre otros- grupos y organizaciones religiosas (no católicas). Esos grupos son a partir de ese momento invisibilizados y/o perseguidos. El archivo de la Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires que depende de la Comisión de la Memoria (a la cual pertenezco) es un ejemplo de cómo se vigila y castiga a estos “otros” no católicos y los denominados “apátridas” católicos tercermundistas. La única institución religiosa “verdadera” que monopoliza, distribuye el bien común y defiende la “patria”, es ahora sólo la Iglesia Católica .

La última dictadura cívico -militar –religiosa no solo siguió en la misma línea sino que agradeció el asesoramiento, participación y complicidad de la institución eclesial inventando el “Fichero (sic) de Cultos no católicos” y el honorario/sueldo para obispos en actividad y retirados como las becas a los seminaristas católicos argentinos. La democracia tiene una enorme asignatura pendiente en estos temas que “clama al cielo”.

La actual propuesta de reforma de 2012 reemplaza el artículo 33 con otros dos: “Art. 141. Las personas jurídicas son públicas o privadas; Art. 142. Son personas jurídicas publicas: a) el Estado Nacional, las provincias, los municipios, las entidades autárquicas

y las demás organizaciones constituidas en la Republica a las que el ordenamiento jurídico atribuye ese carácter; b) los estados extranjeros y las organizaciones internacionales gubernamentales, c) **La Iglesia Católica**. Art. 143: Personas jurídicas privadas: Todas las personas jurídicas que no son publicas son privadas.”

Un nuevo cambio en el CC, por primera vez en democracia que avanza en tantos y valiosos derechos a la pluralidad y la diversidad NO PUEDE REPETIR QUE LA IGLESIA CATOLICA ES UNA PERSONA JURIDICA A NIVEL ESTATAL.

Tampoco “siempre fue así” al interior de los grupos religiosos. Conocer esas memorias es fundamental para recordar y visibilizar a otros actores. No debemos olvidar-como dice el principal experto Emile Poulat en estos temas- que el catolicismo es un mundo. Hubo a lo largo de la historia amplias oposiciones al CC que proclamaba a la iglesia como persona jurídica publica

Al CC que preconiza el orden liberal conservador de control religioso de Velez Sarsfield y sus amigos se le opuso el catolicismo de José Manuel Estrada con la proclama: **Iglesia libre en un Estado Libre**. Durante la dictadura de Onganía que reúne a católicos, jueces y militares integralistas se le opuso el Movimiennto de Sacerdotes del Tercer Mundo que rechaza y denuncia la complicidad de ese estado con la institución Católica, calificando como **Herodes** al gobierno dictatorial. Es el mismo que firma el actual acuerdo que regula hasta hoy las relaciones con el Vaticano. Uno de esos sacerdotes, símbolo de esa lucha, será luego asesinado y a quien este Congreso ha homenajeado como es el Padre Carlos Mugica por oponerse a esa idea de un catolicismo vinculado al poder. La palabra clave en uno y otro es autonomía y toma de distancia entre el estado, el poder y las religiones

Lo nuevo debe dar cuentas de los profundos cambios en las creencias de los ciudadanos y hacer memoria de lo sucedido. Por un lado debe reconocer la pluralidad de las creencias religiosas. Como lo hemos mostrado en un estudio que he dirigido con otros colegas del CONICET y de universidades (<http://www.ceil-piette.gov.ar/areasinv/religion/relproy/encuesta1.pdf>) un cuarto de los ciudadanos en Argentina no son católicos y la amplia mayoría “creen por su propia cuenta” y “rehacen sus creencias” cotidianamente más allá de especialistas e instituciones. La gran mayoría de los ciudadanos y de los creyentes está en desacuerdo con mantener privilegios religiosos en los reconocimientos que hace el estado.

Si la hegemonía liberal autoritaria del XIX la subordinaba como funcionarios y la hegemonía militar del XX la consideraba en igualdad de poder, una propuesta democrática y participativa debe cambiar de paradigma. No se trata tampoco de reconocer a otras religiones o creencias como personas jurídicas de derecho público o de distribuir los privilegios a otros grupos

Este Congreso desde 1983 – el periodo democrático más largo de la historia argentina- osó y logró quebrar monopolios financieros, mediáticos, de genero, sociales y pudo distribuirlos a beneficios de la ciudadanía en general. Hoy, por primera vez en democracia, tiene la posibilidad de distribuir bienes religiosos, eliminando privilegios, impunidades y controles: Los actores religiosos son actores significativos, son comunidades de interpretación y de sentido *de y en la sociedad civil*.

El catolicismo como otras expresiones religiosas pertenece en sociedades postseculares al heterogéneo y plural espacio público de la sociedad civil y no pueden ser asimiladas o colonizadas por el Estado. Las religiones no son instituciones estatales. No es un problema religioso ni puede ser ignorado por las autoridades de la Corte Suprema y los legisladores. Mantener a la Iglesia católica como si fuera una institución estatal consolida viejos paradigmas, niega una sociedad pluralista y diversa e impide consolidar la ciudadanía religiosa y la democracia. ¿Eso queremos con el nuevo CC? ¿Seremos capaces de recrear una otra memoria?